Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Agosto 31 de 2021

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no ha sido objetada y se encuentra conforme a derecho. (Art. 446 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56e2b15bda4544cd7568e9f8dc912f60b27f96dedf6bbe61dcfe6d0d58e41d45
Documento generado en 06/09/2021 04:14:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica